

## A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos previstos en el artículo 82 de la vigente Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Liberbank S.A. comunica el siguiente

### HECHO RELEVANTE

La Junta General de Accionistas de Liberbank, reunida en el domicilio social, sito en Madrid, Carrera de San Jerónimo, número 19, el 30 de octubre de 2012, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

- Autorizar al Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para que realicen cualesquiera actuaciones ante cualesquiera organismos públicos y privados (FROB, Banco de España, CNMV y autoridades internacionales) y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto.
- Autorizar al Consejo de Administración, con facultades de sustitución, durante el plazo máximo de cinco años, para emitir valores (incluyendo, en particular, obligaciones, bonos y warrants) canjeables por o con derecho a adquirir acciones en circulación de la Sociedad o de otras sociedades, y/o convertibles en o con derecho a suscribir acciones de nueva emisión de la Sociedad y para garantizar emisiones de dichos valores realizadas por otras sociedades de su Grupo. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y atribución al Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria, así como de excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión de cualquiera de dichos valores.
- Autorizar al Consejo de Administración, con facultades de sustitución, durante el plazo máximo de cinco años, para emitir valores de renta fija (incluyendo, en particular, obligaciones, bonos y pagarés) y

participaciones preferentes y para garantizar emisiones de dichos valores realizadas por otras sociedades de su Grupo.

- Autorizar al Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para aumentar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo máximo de cinco años y hasta la mitad del capital social en la fecha de la autorización, con la atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente.
- Solicitar la admisión a cotización de los valores que pudieran emitirse al amparo de los acuerdos anteriores, así como, en tal caso, del resto de las acciones de la Sociedad, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil.
- Realizar una oferta pública de venta, canje o suscripción de obligaciones convertibles y /o acciones de la Sociedad. Delegar al Consejo de Administración, con facultades de sustitución para el desarrollo y ejecución de dichas ofertas.
- Modificar de los estatutos sociales a los efectos necesarios para la efectiva cotización de los valores conforme al punto duodécimo anterior.  
Aprobar el Reglamento de la Junta
- Crear la página web corporativa.

Respecto a los puntos uno a cuatro del orden del día, relativos al Proyecto de Segregación, la Junta decidió abstenerse de adoptar acuerdo alguno por ser improcedente la emisión de pronunciamiento sobre los mismos.

Madrid, 30 de octubre de 2012